

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, TOLIMA

i03cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: NUBIA CONSUELO CORTÉS- AGENTE OFICIOSA

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

RADICADO: 73001-31-03-003-2024-00007-00

ASUNTO: DESISTIMIENTO DICTAMEN PERICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, tal como consta en el poder que obra en el expediente. De manera respetuosa manifiesto que **DESISTO** de la prueba pericial solicitada en la contestación de la demanda, la cual fue decretada por su despacho mediante auto del pasado 20 de septiembre de 2024, lo anterior, en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar que, de acuerdo con lo regulado en el Código General del Proceso en su artículo 175, el cual señala la facultad de las partes, existe la posibilidad de desistir de las pruebas que fueron decretadas en nuestro favor:

*“Artículo 175. Desistimiento de pruebas. **Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren sido solicitadas.** No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270.”*
(Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Visto lo anterior, conforme a la regulación normativa en mención, resulta entonces procedente que la parte que solicitó la prueba y a quien le fue decretada, pueda desistir de la misma siempre y cuando no haya sido practicada, tal como ocurre en el caso de marras. Por lo antes expuesto se formula la siguiente:

SOLICITUD

En los términos del artículo 175 del Código General del Proceso, solicito comedidamente al Despacho acepte el desistimiento de la prueba pericial solicitada en el escrito de contestación de la demanda, el cual fue decretado mediante auto del 20 de septiembre de 2024.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.385.114 de Cali
T.P. 39.116 el C.S. de la J.